

2005-00255-00

Fijación Cuota de Alimentos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia Quindío, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A Despacho se encuentra proceso de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovido por la señora ANA MILENA GARCIA RODRIGUEZ, quien representaba a sus hijos (hoy mayores de edad) DANY SUGEYLY RENTERIA GARCIA y EDGAR SMITH RENTERIA GARCIA, en contra del señor EDGAR RENTERIA RENTERIA, en el cual la parte demandante, solicita el levantamiento de la medida de embargo que, pesa sobre la pensión del demandado, y la exoneración de la obligación alimentaria, siendo pertinente entrar a resolver.

Del estudio de la solicitud considera el Despacho, viable acceder a lo pretendido, teniendo en cuenta que, la petición pese a que se encuentra elevada, por la entonces representante de los menores, señora ANA MILENA GARCIA RODRIGUEZ, al revisar el proceso se encuentra que, los hijos por los cuales reclamaba los alimentos, ya superaron los 27 años de edad, además, ella como madre suscribe el escrito de exoneración, y levantamiento de la medida en el cual manifiesta que, el demandado ha cumplido con su obligación para con los hijos y que los beneficiarios ya son mayores de 25 años de edad, en la actualidad no presentan impedimento físico, ni mental, gozan de buena salud, cuentan con independencia económica y pueden proveer su propio sustento.

Ante lo manifestado por la señora GARCIA RODRIGUEZ, y al verificar el trámite se encuentra que, es cierto lo manifestado, a pesar que la petición, se reitera, no viene coadyuvada por sus hijos, esta judicatura no encuentra obstáculo para acceder a lo solicitado y en consecuencia se resuelve:

Exonerar al señor EDGAR RENTERIA RENTERIA CC 4.813.677 de la obligación alimentaria que le fuera impuesta a favor de sus hijos DANNY SUGEYLY y EDGAR SMITH RENTERIA GARCIA, por tanto, se ordena levantar la medida embargo del 20% de la asignación de retiro y de las mesadas adicionales del señor EDGAR RENTERIA RENTERIA, que devenga por parte de CASUR, medida que fuera regulado por auto de fecha 16 de marzo de 2006. Librar oficio a Casur comunicando lo aquí decidido.

Cabe anotar que revisado el expediente también se ordena levantar la medida de restricción de salida del país que pesa sobre el señor EDGAR RENTERIA RENTERIA CC 4.813.677 y que fuera comunicada por oficio No.516 del 11 de julio de 2005 al extinto DAS. Librese comunicación a las autoridades migratorias.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

ghfn

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4a5120d99f3183451fcf4dc352bec343d01eace1650adb18f593157827eea2**

Documento generado en 09/02/2024 07:40:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>